

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°131997 DEL 12.08.2015 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR FALTA DE FUNDAMENTO

N° int.: 5994665

RESOLUCIÓN EXENTA N° 208384

SANTIAGO, 23 de Noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 02 de Julio de 2015 el extranjero don Nilson Alexander PIÑEROS ARRUBLA de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que por Certificado de Antecedentes Judicial de Colombia de fecha 13 de Octubre de 2015; ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que fue condenado en su país de origen por el delito de Porte Ilegal de Armas de Defensa Personal.

Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N°63 N°1 en relación con el 15 N°2 ambos de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°131997 DEL 12.08.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°131997 DEL 12.08.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Nilson Alexander PIÑEROS ARRUBLA de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°37.763 presentada el 02 de Julio de 2015, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/VG
[714] 23/11/2015
Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración
3. Archivo DEM
4. Interesado



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN